



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

MOVES III - REGIÓN DE MURCIA

Programas de Incentivos ligados a la Movilidad Eléctrica en el Marco
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo



Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica - MOVES III

Bases reguladoras: Real Decreto 266/2021, de 13 de abril (BOE Nº 89 14.04.2021), en vigor desde el 15 de abril de 2021.

Origen de los fondos: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con posible cofinanciación con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

Tipo de ayuda: Subvención a fondo perdido (pago tras justificación de la ayuda concedida)

Criterio de concesión: Por riguroso orden de presentación de solicitud de ayuda

Periodo de elegibilidad: dependiendo del tipo de beneficiario serán subvencionables las actuaciones realizadas:

- Particulares, autónomos, comunidades de propietarios y sector público sin actividad económica: **desde el 10 de abril de 2021.**
- Empresas y otras entidades y sector público con actividad económica: **con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.**

Incompatibilidad: ayudas incompatibles con otras que pudieran concederse para la **misma finalidad.**

Requisitos de publicidad: Manual de imagen Programa MOVES III: <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii>



CONVOCATORIA AYUDAS MOVES III EN LA REGIÓN DE MURCIA: 11.840.000 euros

Convocatoria de ayudas: Extracto publicado en el BORM 04/08/2021. **BDNS:** 578021

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de septiembre de 2021 - 31 de diciembre de 2023

Forma de presentación:

Telemática, en sede electrónica CARM. Procedimiento 3573

Presencial, para personas físicas no obligadas según art. 14 Ley 39/2015

Órgano instructor: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera

Órgano que resuelve: Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Plazo máximo para resolver y notificar: 6 meses desde la fecha de presentación de la solicitud

Plazo para justificar: 12 meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión



Actuaciones subvencionables e importes asignados

Programa de incentivos 1:

Adquisición directa o por medio de operaciones de financiación de leasing o renting de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible:

7.104.000 € (60%)

NOTA: No serán subvencionables las adquisiciones de autobuses de categorías M2 o M3, ni furgones o camiones de categorías N2 o N3.

Programa de incentivos 2:

Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

4.736.000 € (40%)

Las actuaciones subvencionables deberán efectuarse **dentro del territorio regional, a excepción** de las actuaciones de **adquisición de vehículos** eléctricos enchufables y de pila de combustible (programa de incentivos 1) **cuando no existan concesionarios** o establecimientos en la Región que tengan una oferta ajustada a la demanda y por ello deban recurrir a otros mercados que lo oferten, incluida la compra o arrendamiento mediante contrato telemático.



Beneficiarios de las ayudas

Los siguientes sujetos o entidades, siempre que tengan su **residencia fiscal en España**:

- a. Las **personas físicas que desarrollen actividades económicas** por las que ofrezcan bienes y/o servicios **en el territorio regional** y tengan **vecindad en la Región de Murcia**.
- b. Las **personas físicas mayores de edad, y las personas menores de edad con discapacidad**, que tengan su **residencia habitual en la Región de Murcia** y no estén incluidas en el apartado anterior.
- c. Las **comunidades de propietarios radicadas en la Región de Murcia**. Sus miembros beneficiarios deberán tener vecindad en la Región de Murcia.
- d. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud , y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, con y sin ánimo de lucro, cuyo **NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W y las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V**. (En el caso de actuaciones de adquisición de vehículos deberán tener su domicilio social, sede o centro de trabajo ubicado en la Región de Murcia)
- e. Las **entidades locales de la Región de Murcia y el sector público institucional** de cualesquiera Administraciones Públicas, que **realicen su actividad en la Región de Murcia**.



Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

Será subvencionable la adquisición **directa, o por medio de leasing o renting.**

| Motorización | Categoría | Tipos |
|---|--|---|
| <p>BEV eléctricos puros</p> <p>EREV eléctricos de autonomía extendida</p> <p>PHEV híbridos enchufables</p> <p>FCV eléctrico de células de combustible</p> <p>FCHV eléctrico híbrido de células de combustible</p> | <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>TURISMOS (M1)</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>FURGONETAS (N1)</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;">  <p>MOTOCICLETAS (L3E, L4E, L5E)</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>CUADRICICLOS (L6E, L7E)</p> </div> </div> <p><u>No subvencionables:</u> autobuses de categorías M2 o M3, ni camiones o furgones de categoría N2 o N3.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Vehículos nuevos (turismos, furgonetas, motocicletas y cuadríciclos) matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. - Vehículos de demostración (turismos, furgonetas y motocicletas) con hasta 9 meses de antigüedad contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud. (Con titularidad previa a nombre del concesionario o punto de venta, habiendo sido adquirido por éste como vehículo nuevo al fabricante o importador). Máximo 30 vehículos de demostración por concesionario o punto de venta (30 vehículos por NIF). |

Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

A tener en cuenta:

- Los vehículos deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE: <http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>
- Los **turismos y furgonetas** (M1 y N1) deberán contar con un **descuento de al menos 1.000 euros** en la factura de venta por parte del fabricante / importador o punto de venta del vehículo, por el “Programa MOVES III”, que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA.
- Para adquisiciones de turismos, furgonetas, motocicletas y cuadríciclos (M1, N1 y L) se podrá incrementar el importe de la ayuda si se **achatarra** un vehículo que cumpla las siguientes condiciones:
 - ✓ Vehículo M1 o N1, indistintamente, para adquisiciones M1 o N1. Vehículo M1, N1 o L para adquisiciones L.
 - ✓ Vehículo matriculado en España al menos **7 años** antes de la fecha de la factura de compra o fecha de registro de la solicitud si esta fuera anterior.
 - ✓ El beneficiario ostenta su **titularidad** al menos durante los últimos **12 meses**. **(El vehículo no se puede achatarrar con anterioridad)**
 - ✓ Recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica abonado al menos desde 2020.
- Para adquisiciones mediante **renting**, el beneficiario de la ayuda debe firmar un **documento de cesión del derecho de cobro** a favor de la compañía de renting que formalice la operación. El correspondiente **contrato** de arrendamiento tendrá una duración mínima de **2 años**.



Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

CUANTÍA DE LAS AYUDAS: Particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y sector público institucional sin actividad económica

| Motorización | Categoría | Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP | Límite precio venta vehículo (€) sin IVA | Ayuda (€) | |
|---|----------------------------|---|---|---------------------|---------------------|
| | | | | Sin achatarramiento | Con achatarramiento |
| Pila de combustible (FCV, FCHV). | Turismos (M1) | – | – | 4.500 | 7.000 |
| PHEV, REEV, BEV. | | Mayor o igual de 30 y menor de 90. | 45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas). | 2.500 | 5.000 |
| | | Mayor o igual de 90. | | 4.500 | 7.000 |
| PHEV, EREV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV) | Furgonetas (N1) | Mayor o igual de 30. | – | 7.000 | 9.000 |
| BEV. | Cuadriciclos ligeros (L6e) | – | – | 1.400 | 1.600 |
| | Cuadriciclos pesados (L7e) | – | | 1.800 | 2.000 |
| | | Motocicletas (L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW) | Mayor o igual de 70. | 10.000 | 1.100 |



Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

CUANTÍA DE LAS AYUDAS: Personas Jurídicas y otras entidades (NIF A,B,C,D,E,F,G,J, R o W), Entidades locales y **Sector público** institucional, ambos **con actividad económica**

| Motorización | Categoría | Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) | Limite precio venta vehículo (€) antes de IVA o IGC | Ayuda (€) | | | |
|--------------------------------------|----------------------------|--|---|---------------------|--------------|---------------------|--------------|
| | | | | Sin achatarramiento | | Con achatarramiento | |
| | | | | PYME | Gran empresa | PYME | Gran empresa |
| Pila combustible (FCV, FCHV) | | – | – | 2.900 | 2.200 | 4.000 | 3.000 |
| PHEV, EREV, BEV, | M1 | Mayor o igual de 30 y menor de 90 | 45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas) | 1.700 | 1.600 | 2.300 | 2.200 |
| | | Mayor o igual de 30 y menor de 90 | | 2.900 | 2.200 | 4.000 | 3.000 |
| | | Mayor o igual de 90 | | | | | |
| PHEV, EREV, BEV, pila de combustible | N1 | Mayor o igual de 30 | – | 3.600 | 2.900 | 5.000 | 4.000 |
| | L6e | | | 800 | | 1.000 | |
| | L7e | | | 1.200 | | 1.500 | |
| | L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW | Mayor o igual de 70 | 10.000 | 750 | 700 | 950 | 900 |



Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

Casos en los que se incrementará la ayuda en un 10 % (no acumulables entre sí):

- Adquisición de **turismos** por **personas físicas con discapacidad con movilidad reducida** que **adapten el vehículo** para su conducción (la adaptación deberá constar en la ficha técnica del vehículo).
- Adquisición de **turismos o furgonetas** por profesionales **autónomos con discapacidad con movilidad reducida** que **adapten el vehículo** para su conducción (la adaptación deberá constar en la ficha técnica del vehículo).
- Personas físicas y autónomos **de municipios de la Región de Murcia de menos de 5.000 habitantes**, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos 2 años desde la fecha de registro de la solicitud. (La fecha de empadronamiento deberá ser anterior a la fecha de la factura de la actuación subvencionable).
- Adquisiciones de **turismos**, por parte de profesionales **autónomos**, que se destinen al **uso de taxi** o a **servicios de Vehículo de Transporte con Conductor (VTC)**. (En el permiso de circulación, aportado en la fase de justificación, en el campo D4 debe constar “PUBL-Taxi (código A04)” o “alquiler con conductor (ACC)”, respectivamente)



Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible

LÍMITE DE AYUDA SEGÚN TIPO DE BENEFICIARIO:

| Beneficiarios | Límite de ayuda |
|---|--|
| Personas físicas con actividad económica (autónomos) | El establecido por el Reglamento de <i>minimis</i> . El importe que podrá concederse no podrá exceder la cifra de: <ul style="list-style-type: none">- 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales- 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 IAE) |
| Personas físicas (particulares) | 1 vehículo por convocatoria |
| Comunidades de propietarios, personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, entidades locales y sector público institucional. | 50 vehículos por año (natural) |



Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de **adquisición directa**.

Comunidades de propietarios: será subvencionable las canalizaciones necesarias para disponer de la **preinstalación eléctrica** y de servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

| Tipo de recarga | Potencia |
|-----------------|---------------------------------------|
| Vinculada | $P < 7\text{kW}$ |
| Convencional | $7\text{kW} \leq P < 15 \text{ kW}$ |
| Semirrápida | $15\text{kW} \leq P < 40 \text{ kW}$ |
| Rápida | $40\text{kW} \leq P < 100 \text{ kW}$ |
| Ultra rápida | $P \geq 100 \text{ kW}$ |



Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

La infraestructura de recarga de vehículos podrá ser tanto de acceso público como de uso privado.

Usos de la infraestructura de recarga

Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares

Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.)

Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.

Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos

Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras



Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Requisitos sistemas de recarga

Instalaciones de baja tensión: de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, REBT, concretamente **ITC-BT-52**. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación.

Alimentación: Monofásica o trifásica 230-400 VAC o voltajes superiores para el caso de recarga ultra rápida.

Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad

Declaración CE

Para recarga de **acceso público**, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC62.196-2, o conector CCS2-Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada.

Proporcionará la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el operador del punto de recarga, facilitando el servicio de una forma abierta, transparente y no discriminatoria.

Deberá garantizar que el **punto esté operativo al menos durante 5 años**.

Y además deberá disponer de los **requisitos de conectividad** detallados en el apartado 3.5º del Programa de incentivos 2 del Anexo I.



Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

PERIODO DE ELEGIBILIDAD:

- Fecha de las facturas
- Fecha de los justificantes de pago, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto
- Fecha de publicación de los pliegos de licitación o de inicio de la contratación en el caso de que no existan pliegos (para entidades del sector público)

En el caso de **particulares, autónomos, comunidades de propietarios y entidades del sector público sin actividad económica**, serán:

POSTERIORES AL 9 DE ABRIL DE 2021.

En el caso de personas jurídicas (**empresas**) y otras entidades con o sin personalidad jurídica, y **entidades del sector público con actividad económica**, dichas fechas y la fecha de formalización de los contratos serán:

POSTERIORES A LA FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Por tanto, deben **realizar la solicitud antes de realizar la actuación**



Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

Costes subvencionables

- El proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios.
- Los costes de la **unidad de producción renovable** o almacenamiento local para generar o almacenar la energía eléctrica, caso de existir, serán elegibles únicamente si están **exclusivamente dedicados al punto de recarga** y se pueden considerar parte de la estación de recarga. (**NO conectadas a red**)
- Sistema de pago integrado en la estación de recarga
- Señalización de las estaciones de recarga
- Sistema de gestión, control y seguridad.

Costes no subvencionables

- Instalación de contadores inteligentes
- Costes de personal propio u otros costes propios.
- La tramitación de solicitudes de ayuda.
- Inspecciones por organismos de control.
- Costes de seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad.
- El IVA.
- Todos aquellos gastos que no estén claramente definidos.



Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

| Beneficiarios | Ayuda (% coste subvencionable) | |
|--|--|--|
| | Localización general | Localización en municipios < 5.000 habitantes |
| Autónomos, particulares, comunidades de propietarios y entidades del sector público sin actividad económica | 70 % | 80% |
| Personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica y entidades del sector público con actividad económica e infraestructura de recarga de acceso público y potencia (punto de recarga) ≥ 50 kW | 35 % (45 % Mediana empresa) (55 % Pequeña empresa) | 40 % (50 % Mediana empresa) (60 % Pequeña empresa) |
| Personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica y entidades del sector público con actividad económica e infraestructura de recarga de uso privado (de cualquier potencia) o de acceso público de potencia (punto de recarga) < 50 kW | 30 % | 40 % |



Programa de incentivos 2: Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

LÍMITE DE AYUDA SEGÚN TIPO DE BENEFICIARIO:

| Beneficiarios | Límite de ayuda |
|---|--|
| Personas físicas con actividad económica (autónomos) | El establecido por el Reglamento de <i>minimis</i> . El importe que podrá concederse no podrá exceder la cifra de: <ul style="list-style-type: none">- 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales- 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, en el caso de que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722 IAE) |
| Personas físicas (particulares) | 5.000 euros por expediente |
| Comunidades de propietarios, personas jurídicas y otras entidades con o sin personalidad jurídica, entidades locales y sector público institucional. | 800.000 euros por expediente 2,5 millones de euros en todo el periodo de vigencia de la convocatoria |



Presentación de solicitudes

Plazo de presentación solicitudes: desde el 30 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023

Presentación solicitudes: POR SOLICITANTE O REPRESENTANTE ACREDITADO PARA ELLO

Telemática: En sede electrónica CARM. Procedimiento **3573**.

Presencial: En formato papel sólo válida para personas físicas no obligadas art. 14 Ley 39/2015. Modelo de solicitud normalizado. (*)

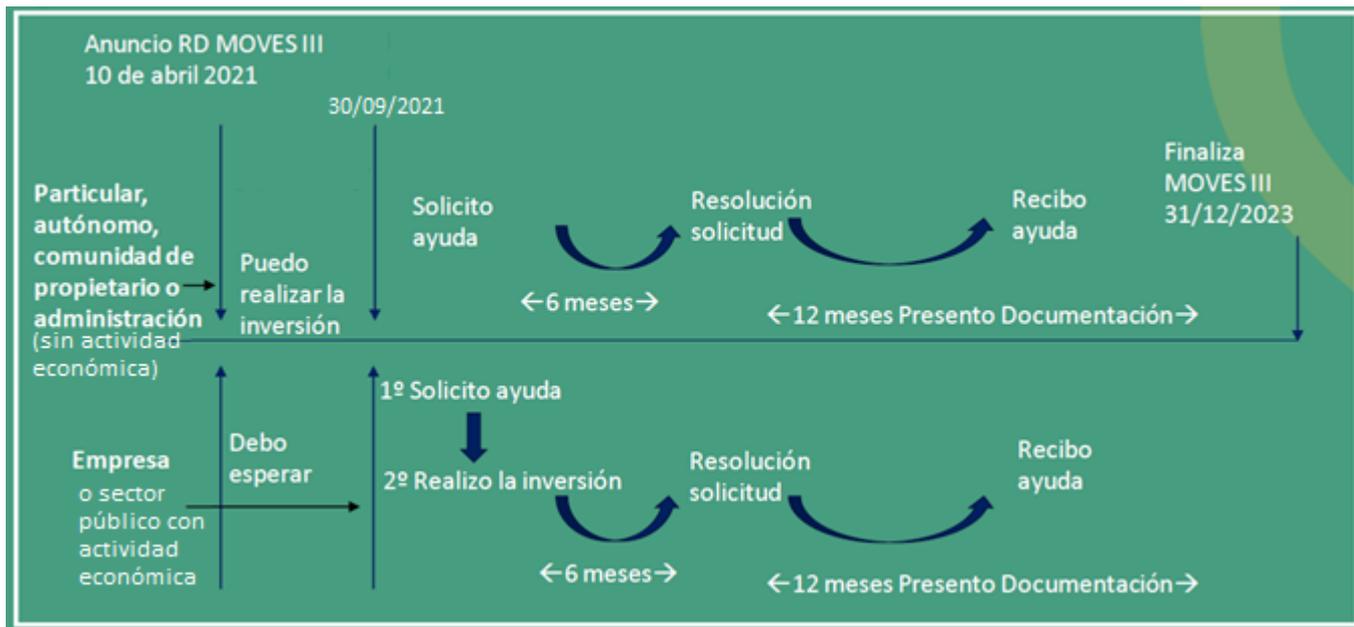
(*) Modelos descargables en el procedimiento 3573 de la sede electrónica.

Los interesados tienen derecho a no aportar determinados documentos que ya figuren en la AAPP, en cuyo caso los recabará la Administración. Se presumirá que dicha consulta es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.



Información de interés

RECORDATORIO CALENDARIO MOVES III:



Los particulares, autónomos, comunidades de propietarios y sector público sin actividad económica pueden realizar la inversión antes o después de realizar la solicitud.

¿Son compatibles las ayudas del MOVES II y el MOVES III para la misma adquisición de vehículo o misma implantación de infraestructura de recarga?

No, la misma actuación sólo puede acogerse a uno de los programas.

Por tanto, una actuación que desee acogerse al MOVES III (en caso de que cumpla las condiciones para ello), deberá renunciar a la solicitud que haya realizado, en su caso, al MOVES II u otros programas de ayuda.





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Energía
y Actividad Industrial y Minera

Información de la convocatoria disponible en:

<https://mui.carm.es/web/mui/ayudas-moves-iii>

Email para realizar consultas:

mui@carm.es



Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU